Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp.: Verbal No. 2019-732

Estando el proceso ad portas de la celebración de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se evidencia que el contenido de la valla cuyas fotografías aportó el demandante y que recibió el aval del Juzgado no se incluyó en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como lo impone el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

En este orden de ideas, con el fin de evitar futuras nulidades y adoptar decisiones que puedan vulnerar el derecho a un debido proceso de las personas emplazadas, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

1. Dejar sin valor ni efecto procesal alguno el auto de 29 de octubre de 2021, por medio del cual se fijó fecha para la audiencia del artículo 372 de la norma en cita y se decretaron pruebas en el asunto.

2. Por Secretaría, súrtanse el trámite de inclusión indicado con anterioridad.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **148**
Hoy 07-12-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES